



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0616/2026
Punto 8.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 13 de Agosto de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián
Tesorero Municipal
C. Herova Del Carmen Olmos Pérez
Directora de Juventudes
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora Municipal
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta apruebe la participación del Municipio, por conducto de la Dirección de Juventudes, en el Programa Estatal "Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás", ejercicio 2026; autorice la recepción de los recursos económicos asignados por el Gobierno del Estado de Jalisco; y faculte a las autoridades municipales correspondientes para la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios para su ejecución; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0609/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la participación del Municipio, por conducto de la Dirección de Juventudes, en el Programa Estatal "Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás", ejercicio 2026. Lo anterior, en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA ACUERDO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la participación del Municipio, por conducto de la Dirección de Juventudes, en el Programa



estatal **"Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio 2026; autorice la recepción de los recursos económicos asignados por el Gobierno del Estado de Jalisco; y faculte a las autoridades municipales correspondientes para la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios para su ejecución.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En el municipio de Puerto Vallarta, la **población joven** (de entre 12 y 29 años) **representa un motor indispensable** para el desarrollo dinámico, social, económico, y cultural de nuestra ciudad. Sin embargo, la propia naturaleza turística y el acelerado crecimiento demográfico de nuestro municipio exponen a las y los jóvenes a **dinámicas complejas** de desigualdad, rezago social en zonas periféricas, problemáticas de salud mental (postpandemia, ansiedad y depresión), riesgos de adicciones, violencia en el noviazgo y barreras de acceso a empleo formal de calidad o emprendimiento sostenible.

Atender integralmente estas **áreas de oportunidad** exige que la administración pública municipal no visualice a la juventud únicamente como "el futuro", sino como un **actor estratégico del presente** que requiere respuestas institucionales inmediatas, articuladas y con suficiencia presupuestal.

II.- El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Dirección de Juventudes del Estado, ha puesto en marcha la estrategia **"Ruta de las Juventudes"**, dentro de la cual se enmarca la Convocatoria del Programa **"Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio 2026.

Este programa Estatal está estructurado a partir de cuatro ejes fundamentales de política pública:

1. **Desarrollo de capacidades:** Proyectos orientados al aprendizaje, habilidades técnicas, talleres productivos y competencias para la vida.
2. **Prevención:** Iniciativas enfocadas en la prevención del delito, adicciones, ciber-acoso y conductas de riesgo.
3. **Cultura:** Impulso a la expresión artística, rescate de espacios públicos a través del arte e identidad juvenil.
4. **Inclusión:** Proyectos diseñados para reducir la discriminación y garantizar los derechos de grupos prioritarios o históricamente vulnerados.

III.- Es importante destacar que la Convocatoria oficial del Programa fue publicada en las plataformas y redes oficiales correspondientes el día **30 de julio de 2026**, estableciendo un periodo para el registro de participación de **15 días, posteriores a su publicación**. Por este motivo, **resulta apremiante y prioritario** aprobar el presente instrumento edilicio para dar cumplimiento en tiempo y forma con los requisitos de postulación establecidos por la instancia Estatal.

Para dar plena constancia y sustento documental a este procedimiento, **se adjunta a la presente iniciativa, como parte integrante de la misma, la copia íntegra de la Convocatoria señalada.**

IV.- La Convocatoria del Programa contempla de manera específica un apoyo de cofinanciamiento para las **Instancias Municipales de Atención a la Juventud** formalmente reconocidas en la estructura orgánica de los Ayuntamientos; Dicho apoyo contempla otorgar subsidios o apoyos económicos de **hasta \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto aprobado**, permitiendo a cada Municipio postular **hasta seis proyectos específicos**, sujetos a la aprobación del Comité Técnico Dictaminador y a la suficiencia presupuestal.

Esta concurrencia de recursos **representa una oportunidad extraordinaria** de gestión presupuestal de fondos no etiquetados tradicionalmente, permitiendo captar **recursos estatales** para potenciar directamente el presupuesto municipal asignado a la atención juvenil.

V.- Para el aprovechamiento efectivo de este programa y la maximización del impacto en el municipio, la **Dirección de Juventudes** participará mediante la postulación de los siguientes tres proyectos estratégicos:

1. **"JUVENTUD EN EQUILIBRIO"**

Programa Integral de Atención, Prevención y Oportunidades para la Salud Mental y Nutricional de las Juventudes de Puerto Vallarta.



- **Propósito:** Apertura y equipamiento de dos consultorios psicológicos adicionales y un consultorio nutricional especializado, brindando atención integral gratuita en bienestar físico y socioemocional.

2. **"CASA JOVEN"**

Centro Municipal de Formación, Oportunidades y Desarrollo para las Juventudes de Puerto Vallarta.

- **Propósito:** Fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y capacidad operativa de este espacio público para impartir talleres de capacitación laboral, emprendimiento, habilidades digitales y actividades culturales y de cohesión social.

3. **"SALUD CERCA DE TI"**

Programa de Ferias de Salud Juvenil de la Dirección de Juventudes de Puerto Vallarta.

- **Propósito:** Acercar servicios itinerantes de atención primaria en salud, orientación preventiva, talleres comunitarios y canalización oportuna a delegaciones y colonias con mayor vulnerabilidad o rezago social.

VI.- La participación de Puerto Vallarta en esta convocatoria permitirá canalizar fondos estratégicos para **fortalecer** de forma inmediata la **capacidad operativa** de la **Dirección de Juventudes**, consolidando especialmente las actividades y servicios de la **"Casa Joven"** como centro de atención e inclusión.

Entre las acciones específicas que se proyectan ejecutar con dichos fondos destacan:

1. **Ampliar la cobertura en salud mental y bienestar integral:** Equipamiento e instalación de **dos nuevos consultorios psicológicos** para ofrecer acompañamiento oportuno y gratuito en prevención del suicidio, adicciones, ansiedad, depresión y manejo de emociones.
2. **Nutrición y vida saludable:** Consolidación y equipamiento del **consultorio nutricional** orientado a combatir desórdenes alimenticios y promover hábitos saludables.
3. **Capacitación para la empleabilidad y emprendimiento:** Impartición de talleres de habilidades digitales, oficios, orientación financiera y herramientas para la inserción laboral.
4. **Entornos libres de violencia:** Proyectos comunitarios descentralizados en delegaciones y colonias prioritarias (como Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal) para la prevención de adicciones y violencias.

VII.- Para acceder formalmente a la ministración de estos recursos estatales, las **Reglas de Operación del Programa "Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio 2026, publicadas el 21 de Julio del 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, establecen como requisito indispensable que **el proyecto cuente con el aval y la autorización formal del Pleno** del H. Ayuntamiento mediante un **Acuerdo Edilicio**, en el que se faculte legalmente a las autoridades municipales para formalizar los convenios de colaboración y se autorice a la Tesorería Municipal el manejo e ingreso de dichos fondos a la Hacienda Municipal.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, a continuación, me permito establecer el siguiente:

MARCO JURÍDICO:

I.- La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, fracción II y III establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración.

III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 47, 49 y 50** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias,



otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.

IV.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

V.- La **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, consagra la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover, respetar y garantizar los derechos de los jóvenes mediante la articulación de políticas públicas y programas interinstitucionales.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que el trabajo en unidad es el camino para dar los resultados que nuestras juventudes merecen, someto a la consideración de este Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de la **Dirección de Juventudes**, en el Programa Estatal “**Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás**”, ejercicio fiscal 2026, operado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la **recepción de los recursos económicos** otorgados por el Gobierno del Estado de Jalisco que resulten asignados **derivados de la aprobación de los proyectos** que sean dictaminados favorablemente en el marco del citado Programa.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal** para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los convenios de colaboración, anexos técnicos, reglas de operación y demás instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para la asignación, recepción, ejecución y comprobación de los recursos.

CUARTO. - Se instruye al **Tesorero Municipal** para aperturar la cuenta bancaria productiva y específica requerida para la radicación de los fondos estatales, así como para realizar las adecuaciones presupuestales e ingresos correspondientes en el Ejercicio Fiscal 2026, **asegurando que los recursos aprobados sean asignados de manera exclusiva a los proyectos coordinados por la Dirección de Juventudes** (Casa Joven).

QUINTO.- Se instruye a la **Dirección de Juventudes** a difundir, coordinar, ejecutar y dar seguimiento técnico al desarrollo de los proyectos aprobados, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores; así como la comprobación física y documental correspondiente en coordinación con las instancias fiscalizadoras estatales y municipales.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Agosto de 2026. “2026, Jalisco, cuna de identidad nacional y el mundial que nos une”. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente